



SO-CT/06/2023

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 16:00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la sala de juntas, del Edificio de Atención Administrativa con domicilio conocido como Av. México-Puebla, esquina con Camino Nacional, S/N, 72700, San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); Puebla; con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la directora de Salud de este H. Ayuntamiento.
- IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El secretario técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el secretario técnico del Comité señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la versión pública que presentada la directora de Salud de este H. Ayuntamiento.



SO-CT/06/2023

El día trece de marzo de dos mil veintitrés, se recibió oficio, suscrito por la directora de Salud de este H. Ayuntamiento, por el cual, solicitó la aprobación de la propuesta de versión pública del documento compuesto por de 1 foja útil, a fin de ponerlo a disposición como respuesta correspondiente a la Solicitud de Acceso a la Información que se realizó el seis de marzo del presente año de manera personal y la cual corresponde al número de folio interno UAI/52/2023 y por la que solicitan lo siguiente:

"...solicito copia del oficio emitido por vecinos del Fracc. Galaxia Almecatla hacia control canino/Regiduría de Salud en el mes de Marzo o Febrero 2023. Para el levantamiento de caninos por supuesta agresión. Como habitante exijo el derecho ala publicación y otorgamiento de dicha información." [sic]

Aunado a lo anterior, al tener a la vista el documento original y el documento propuesta de versión pública este comité visualiza que efectivamente se encuentran testados los siguientes datos personales: nombre, domicilio, correo electrónico, número de celular, firma y nombre, compuestos de cinco renglones; Por lo tanto;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



SO-CT/06/2023

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción I que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar respuesta a solicitudes de información.

Es preciso manifestar que al analizar el oficio, se aprecia contiene información correspondiente a datos personales de personas físicas, por lo que, considerando lo establecido en el artículo 7 fracción XVII, la Información Confidencial es *"Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General"*; y el artículo 115, el cual establece que *"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información"*, Por lo tanto, resulta procedente entrar en el análisis de la clasificación del oficio requerido por la solicitante.

Así mismo, en atención y cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Dirección de Salud elaboro la propuesta de versión pública remitiéndolas a la Unidad de Transparencia para que fueran revisadas y posterior a ello en su caso para ser aprobada por este Comité de Transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta versión pública remitidas por la dirección de salud, lo anterior correspondiente a la respuesta a la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno UAI-52/2023;

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité **confirma** la versión pública del oficio remitido por la Dirección de Salud, lo anterior correspondiente a la respuesta a la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno: UAI-52/2022.
2. Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectué



SO-CT/06/2023

la debida notificación respectiva al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar las solicitudes de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:35 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia